

## **EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U.**

**Expte CONV 2/2023.** Convenio de colaboración entre la EMAT y ASHAL 2023

En Almería, 20 de Enero de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Pedro Sánchez-Fortún Sánchez con DNI 75.230.206 N, en nombre y representación de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA, ASHAL con CIF G-04013280 y domicilio social en Almería, calle Los Picos, nº 5, 1 , 3, **en adelante ASHAL**

Y de otra, Don Jesús Luque López, como miembro del Consejo de Administración, y Consejero Delegado con delegación de facultades de la dicha Empresa Municipal, constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, Don Rafael Cantos Molina, el día 21 de octubre de 2022, con el número 3.787 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 146, hoja AL-31985, inscripción 21ª, acordados dichos nombramientos mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la EMAT de fecha 11 de octubre de 2022 , por la que se delega en el Consejero Delegado de la EMAT, Don Jesús Luque López, con las mismas facultades que le otorgó a dicho cargo el meritado acuerdo del Consejo de Administración, esto es, todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables y entre las cuales se encuentra la de su letra l) que permite celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley , actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### **EXPONEN**

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

II.- ASHAL es una organización empresarial sectorial sin ánimo de lucro que tiene la máxima responsabilidad y confianza de sus Asociados para la representación de la hostelería almeriense en cualquiera de los subsectores que la componen, siendo la mejor interlocutora para alcanzar los propósitos que representen un aumento del valor añadido para las empresas del sector en nuestra provincia de Almería.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

### **ACUERDAN**

#### **PRIMERA. Objeto**

El objeto de este Convenio se fundamenta en el patrocinio en la actuación prevista en el Campeonato Oficial de Pinchos y Tapas organizado por HOSTELERIA ESPAÑA (en siglas CEHE) durante la celebración de "Madrid Fusión".

Donde los objetivos serán:

- Fomentar y promocionar la actividad gastronómica y agroalimentaria de Almería.
- Estimular el encuentro con cocineros andaluces y nacionales como fórmula de dar a conocer la profesionalidad y buen hacer en el mundo de la gastronomía.
- Fomentar la cooperación entre gastronomía y producción.
- Poner en valor la profesionalidad del sector de la hostelería almeriense

Siendo destacable la participación de Almería en la celebración de certámenes tanto a nivel andaluz como nacional, donde la misma contribuye al conocimiento de la ciudad de Almería como destino turístico dando a conocer su calidad gastronómica.

El candidato que representa a la ciudad de Almería en el Campeonato Oficial de Pinchos y Tapas organizado por HOSTELERIA ESPAÑA (Confederación Empresarial de Hostelería de España) durante la celebración de "Madrid Fusión" será Don Patricio Ubeda, cocinero del Hotel Restaurante Blanca Brisa.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

## **SEGUNDA. Duración**

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

## **TERCERA. Obligaciones**

ASHAL asume las siguientes obligaciones:

- .-Promocionar la gastronomía de la ciudad de Almería en la celebración del evento nacional "Madrid Fusión".
- Insertar logo de "En Almería la vida te sonrío" en la chaquetilla del cocinero y otros soportes puestos a disposición por la organización

La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

- Aportará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€) IVA INCLUIDO, para la participación en el evento descrito así como para la promoción de la Ciudad de Almería.

## **CUARTA. Resolución**

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

## **QUINTA.- Derecho aplicable**

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antes citado.

El presente Convenio no se engloba en el ámbito de actuación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, por cuanto su artículo 47.2 solo se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

Por ello, el presente Convenio se sujeta al derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que *“estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

## **SEXTA.- Libertad de Pactos**

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

## **SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para ASHAL:

ASOCIACION PROV. DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ALMERIA  
ASHAL  
C/ Los Picos, 5 – 1 – 3  
04004 – Almería  
A la atención de Dña. \*Isabel Juan Rodriguez\*  
Email: [ashal@ashal.es](mailto:ashal@ashal.es)

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U  
Plaza Rincón de Esproceda, s/n  
04001 – Almería  
A la atención del Consejero Delegado  
Email: [turismoalmeria@aytoalmeria.es](mailto:turismoalmeria@aytoalmeria.es)

## **OCTAVA.- Jurisdicción**

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con

los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y ASHAL se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA  
TURÍSTICA, S.A.U.**

**Por ASHAL.**

**Jesús Luque López**

**Pedro Sánchez-Fortún Sánchez**